

1 **BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA**

2 **JUNTA DIRECTIVA**

3
4 **SESION EXTRAORDINARIA DEL 22 DE MAYO DE 2008**

5
6 **ACTA Nº 37-2008**

7
8 Se inicia la sesión a las diecisiete horas en la sede del BANHVI, con la asistencia de los
9 siguientes Directores: Fernando Zumbado Jiménez, Presidente; Miguel Ángel Murillo
10 Monge, Vicepresidente; María de los Ángeles Alfaro Murillo, Yesenia Calderón Solano,
11 María Estela Segura Flores, Roberto Thompson Chacón y Rolando Vargas Baldares.

12
13 Asisten también los siguientes funcionarios: Ennio Rodríguez Céspedes, Gerente
14 General; Juan de Dios Rojas Cascante, Subgerente General; Rodolfo Hernández Sibaja,
15 Auditor Interno; Rodolfo Mora Villalobos, Asesor Legal; Marta Camacho Murillo, Directora
16 del FOSUVI; y David López Pacheco, Secretario de Junta Directiva.

17 -----

18
19 **Asuntos conocidos en la presente sesión**

20
21 La Junta Directiva conoce los siguientes asuntos en la presente sesión:

- 22 1. Solicitud de registro de parámetros del perfil de las obras de mejoramiento de
23 infraestructura del proyecto La Capri.
24 2. Solicitud de financiamiento del Proyecto Las Mandarinas.
25 3. Solicitud de aprobación de 102 Bonos para familias de la reserva indígena Cabécar
26 de Talamanca.
27 4. Solicitud de aprobación de un Bono extraordinario para Cristian Chavarría Montero,
28 por medio de Concoocique R.L.
29 5. Solicitud de actualización del monto de dos Bonos otorgados al amparo del artículo 59
30 en el proyecto Don Federico II.
31 6. Propuesta de modificación al "Programa Ahorro-Bono-Crédito".

32 -----

33

ARTÍCULO PRIMERO: Solicitud de registro de parámetros del perfil de las obras de mejoramiento de infraestructura del proyecto La Capri

Se conoce el oficio GG-ME-0348-2008 del 20 de mayo de 2008, por medio del cual, la Gerencia General remite y avala los informes DF-OF-0785-2008 y DF-IN-0615-2008 de la Dirección FOSUVI, referidos a los resultados del estudio realizado a la solicitud de la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica-Canadá, tendiente a la aprobación –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda y la Ley Nº 8627– del perfil y registro de parámetros del proyecto La Capri, ubicado en el distrito San Miguel, cantón de Desamparados, provincia de San José.

Para atender eventuales consultas de carácter técnico sobre el tema, se incorporan a la sesión la Licenciada Martha Camacho Murillo y el Ingeniero Roberto Jiménez Mata, Directora del FOSUVI y funcionario de la Unidad Técnica de esa Dirección, respectivamente.

El señor Subgerente General expone los alcances del citado informe, destacando que la propuesta de la Fundación en cuanto a las obras de infraestructura a desarrollar, consiste en la mejora a la red de abastecimiento de agua potable, básicamente en la dotación de hidrantes, la mejora en la red de alcantarillado sanitario, la construcción de cunetas y la reposición de luminarias. En cuanto a la vialidad, explica que se propone hacer un recarpeteo en aquellas vías que así lo requieren y el asfaltado de una importante cantidad de tramos de carreteras internas, así como la señalización vial vertical y horizontal, junto con la construcción de más de 6.500 metros cuadrados de aceras. Además hace ver que un rubro importante consiste en la dotación de áreas y parques públicos e infantiles.

Explica el detalle de los presupuestos presentados por la Entidad y que son avalados por la Unidad Técnica del FOSUVI, así como las observaciones planteadas por la Dirección FOSUVI con respecto a los requerimientos de la Fundación y bajo los cuales se solicita aprobar el registro del perfil del proyecto.

Posteriormente el señor Subgerente General responde afirmativamente una consulta del Director Murillo Monge, acerca de si dentro de las variables que se considerarán al

1 momento de valorar las ofertas, está el tema del plazo de ejecución de las obras, pues en
2 efecto se pretende que las obras sean realizadas en el menor plazo posible.

3
4 Adicionalmente la Directora Calderón Solano solicita que prontamente se suministre un
5 cronograma sobre la ejecución de este proyecto, que incluya la eventual fecha de
6 presentación a esta Junta Directiva para su aprobación. Esto, con el propósito de darle
7 seguimiento a sus diferentes etapas.

8
9 Además propone que se revisen los rubros del presupuesto en las obras eléctricas del
10 proyecto, pues se está excluyendo lo referido a la reubicación de postes para el tendido
11 eléctrico, y de las fotografías que se incluyen en el informe del FOSUVI se evidencia
12 claramente que algunos se encuentran dentro del caño o en la calle. Esta observación es
13 acogida por los demás señores Directores.

14
15 Por otro lado manifiesta sus dudas en cuanto al monto de la comisión de administración
16 que se propone para la Entidad, pues no tiene claro si en este caso se va a pagar un 5%
17 o se propone que sea hasta un 5% y sujeto a liquidación, tal y como lo señala el
18 Reglamento. Añade que su duda surge porque no hay una explicación clara en el informe
19 técnico del FOSUVI sobre este aspecto y no desea que se lleguen a hacer malas
20 interpretaciones de lo que ya está señalado en las respectivas normas.

21
22 Sobre esto último, el señor Subgerente General aclara que en efecto se trata de **hasta** un
23 5% y sujeto a liquidación conforme el correspondiente reglamento.

24
25 Posteriormente el señor subgerente general acoge y toma nota de una solicitud del
26 Director Murillo Monge, tendiente a que en los próximos días se programe una visita de
27 esta Junta Directiva al referido proyecto, así como de otra observación del Director Vargas
28 Baldares, en el sentido de revisar el detalle de los rubros del presupuesto de las obras
29 eléctricas, pues la reposición de las luminarias corresponde a la Compañía Nacional de
30 Fuerza y Luz y, por ende, no sería procedente que se financie con recursos del FOSUVI.

31
32 En otro orden de cosas y a raíz de una consulta de la Directora Calderón Solano acerca
33 de la existencia de un registro sobre las prioridades en cuanto al uso de recursos del
34 Bono Colectivo y el cual le sirva a esta Junta Directiva para sustentar la aprobación de los

casos que se presenten, el Director Presidente explica que ciertamente el Ministerio de Vivienda está concluyendo un plan para la aplicación de estos recursos, y espera que pueda ser presentando a la consideración de esta Junta Directiva en un plazo máximo de dos semanas.

Por último, la Directora Calderón Solano opina que en este caso la Municipalidad de Desamparados debería firmar un convenio con el cual asuma algunas obligaciones, pues hay muchos espacios y componentes del proyecto que son de carácter público y que en su criterio tienen que ser protegidos y resguardados por el gobierno local; y a manera de ejemplo cita el vivero que se menciona en el informe de la Dirección FOSUVI.

Sobre esto último, la Licenciada Camacho Murillo señala que efectivamente en el Cartel tiene que quedar bien especificado que la Municipalidad tiene que asumir la responsabilidad de mantener y administrar los aspectos de carácter público que conlleva el proyecto.

Seguidamente y atendiendo una consulta de la Directora Alfaro Murillo sobre la parte del proyecto que tiene familias habitando en tugurios, el señor Subgerente explica que las propiedades individuales están a nombre de las familias, pero en el 2002 se dio una invasión de zonas públicas que son restos de fincas propiedad del INVU, donde habitan cerca de 120 familias en tugurios.

Agrega la Directora Alfaro Murillo que su consulta es porque el Decreto sobre el Bono Colectivo señala claramente que se puede aplicar sólo para asentamientos en precariedad y por ello quería confirmar que este caso se enmarca dentro de lo establecido en el Decreto. Sobre esto, el Director Presidente explica que hay un decidido interés en mejorar las condiciones de habitabilidad de este proyecto, no solo de parte del Ministerio de Vivienda, sino también de la Municipalidad de Desamparados.

Seguidamente la Directora Calderón Solano hace ver la importancia de darle seguimiento a este tipo de proyectos, con el propósito de valorar durante varios años el impacto que causan en la población beneficiada. Y en esta misma dirección, el Director Presidente opina que se debería contar con un fondo para este tipo de evaluaciones, tendientes a medir el impacto social de los recursos invertidos por el Estado.

De esta forma, no habiendo más observaciones por parte de los presentes, la Junta Directiva resuelve acoger la recomendación de la Administración con las adiciones señaladas anteriormente y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO #1:

Considerando:

Primero: Que por medio de los oficios DF-IN-0615-2008 del 29/04/2008 y DF-OF-0785-2008 del 20/05/2008 –avalados en todos sus extremos por la Gerencia General mediante la nota GG-ME-0348-2008–, la Dirección FOSUVI remite el informe técnico correspondiente a la solicitud de la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica-Canadá (FVR), tendiente a que se autorice el registro de los parámetros del perfil para financiar – al amparo de la Ley 8627 y en consonancia con el “Programa para la erradicación de tugurios y asentamientos en precario y en extrema necesidad” del Reglamento de Operaciones del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda–, el mejoramiento de las obras de infraestructura del proyecto La Capri, ubicado en el distrito San Miguel, cantón de Desamparados, provincia de San José.

Segundo: Que en el citado oficio DF-OF-0785-2008 la Dirección FOSUVI señala y recomienda, en lo conducente, lo siguiente:

«Antecedentes:

El área de proyecto se constituyó en un asentamiento a partir de un proceso ordenado y estructurado por la Comisión Especial de Vivienda lo cual se dio en tres etapas, la primera en el año 1986, la segunda en 1990 y finalmente en el año 2002 cuando un grupo de 120 familias invadieron las zonas públicas y áreas de reserva.

En su momento se otorgó a las familias una solución de vivienda, en un 80 % de los casos por medio del bono familiar de vivienda; esta pendiente actualmente la titulación del 20% restante de las familias.

II. Análisis de la solicitud:

A. Impacto del proyecto:

El asentamiento La Capri esta constituido por aproximadamente 1200 familias, las cuales cuentan con disponibilidad de los servicios básicos de agua potable electricidad, alcantarillado sanitario. Referente a la disponibilidad de servicios comunales las familias tienen acceso a educación primaria en la Escuela La Capri, secundaria en el Liceo de San Miguel finalmente tienen acceso al Asilo de Ancianos y el Centro Diurno de Atención a la Tercera Edad.

Las familias están organizadas en la Asociación de Desarrollo pro mejoras de La Capri constituida desde hace 8 años.

El proyecto planteado por la Entidad, contempla principalmente la mejora a la vialidad vehicular y peatonal de las calles del sector, así como el encauzamiento de aguas pluviales, construcción de rampas para minusválidos, colocación de hidrantes beneficiando de forma general a toda la población de La Capri.

B. Coordinación Institucional:

La Entidad Autorizada ha realizado la coordinación con las diferentes instituciones involucradas en el desarrollo del proyecto C.N.F.L, C.N.E, C.F.I.A, y finalmente la Municipalidad de Desamparados, la cual, en coordinación con la Entidad Autorizada y por medio de su Unidad de Control Vial y el Departamento de Obras, definió las obras de infraestructura a mejorar.

Finalmente el Concejo Municipal de Desamparados, mediante acuerdo N° 3, sesión 436, celebrada el 11 de diciembre de 2007, apoya las gestiones de la Fundación Costa Rica Canadá en la atención integral del asentamiento La Capri, atención que se divide en tres etapas:

1. Construcción de mejoras a la infraestructura.
2. Titulación de fincas individuales faltantes.
3. Construcción y/o mejoras de soluciones de vivienda.

Mediante este mismo acuerdo, el Concejo Municipal autoriza la construcción de las obras necesarias para realizar las mejoras a la infraestructura del sector.

Situación legal:

De acuerdo con lo indicado en la documentación del proyecto la Asesoría Legal de la Entidad emitió su criterio indicando que se procedió con la revisión de los antecedentes del inmueble donde se ubica el proyecto, propiedad del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo y del cual se han realizado mas de 40 segregaciones, concluyendo que no se encuentran impedimentos de orden legal para el proceso de segregación de dicha finca.

C. Obras existentes y mejoras a financiar:

El estado actual de las obras de infraestructura así como las obras a ejecutar y los costos asociados son analizados por el Ing. Roberto Jiménez Mata en el informe DF-IN-0615-2008 del 29 de abril de 2008 adjunto.

En general el proyecto cuenta con la infraestructura básica para el abastecimiento de agua potable, servicio de electricidad, red de conducción de aguas negras, evacuación pluvial. Se requiere sin embargo mejoras tales como:

Agua potable:

Instalación de hidrantes, de los cuales carece por completo el proyecto.

Evacuación de aguas pluviales:

El sistema de aguas pluviales a pesar de que se encuentra en funcionamiento requiere de mejoras debido al grado de deterioro en que se encuentra, con la construcción de tragantes y pozos de registro, reconstrucción de cordón y caño, cunetas y un cabezal de desfogue.

Vialidad:

La actividad de mayor inversión es la vialidad del proyecto, la cual consta de bacheo y recarpeteo de la calle principal, lo mismo para el 50% de las calles aledañas que se encuentran asfaltadas. En el restante 50% de calles aledañas la superficie de rodamiento es en lastre en mal estado, por lo cual se requieren trabajos de sustitución y colocación de carpeta asfáltica.

Asociado a la vialidad del proyecto se requiere la señalización vial y la demolición y reconstrucción de aceras que se encuentren en mal estado.

Parques y juegos infantiles:

Finalmente se solicita el financiamiento para el equipamiento y habilitación de áreas de juegos infantiles, cancha multiuso, parques y plaza de deportes, mejoras en la zona comunal y muros de retención para la zona de juegos infantiles.

Planos de catastro:

Se incluye un rubro para la elaboración de los planos de catastro pendientes de elaborar del proyecto.

III. Costos del Proyecto:

Los costos preliminarmente estimados por parte de la Entidad, con base en los estudios preliminares y levantamientos de la Municipalidad de Desamparados son analizados por el Ing. Roberto Jiménez Mata en su informe; según el apartado de recomendación del informe, los costos se consideran razonables.

IV. Fundamento de la solicitud:

La presente solicitud se fundamenta en el "Programa para la erradicación de tugurios y asentamientos en precario y en extrema necesidad" capítulo II, sección II del Reglamento de Operaciones del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.

Ley 8627 transferencia de capital a Instituciones Públicas Financieras para ser utilizado como Bono Colectivo en obras de infraestructura de Asentamientos en Precario, Programa de Erradicación de Tugurios y Asentamientos en Precarios.

Directriz N° 027-MS-MIVAH (Directriz de Bono Colectivo), publicada en el Diario Oficial La Gaceta el 08 de mayo de 2008.

V. Solicitud

Se solicita la aprobación del perfil del proyecto y registro de los parámetros para el proyecto La Capri, financiado mediante el mecanismo del bono colectivo por un monto de ₡1.897.679.963.51.

Adicionalmente se solicita la aprobación del monto de gastos de administración para la Entidad, por un 5% según condiciones del artículo 25 del Reglamento de Operaciones del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, para un total de ₡94.883.998.18.

La estimación preliminar de recursos es de ₡1.992.563.961.69. (mil novecientos noventa y dos millones quinientos sesenta y tres mil novecientos sesenta y un colones con 69/100).»

Tercero: Que conocido y suficientemente discutido el informe de la Administración, esta Junta Directiva estima razonable la recomendación que se ha propuesto, razón por la cual

lo que procede es autorizar el registro de parámetros del perfil para el proyecto denominado La Capri, en los mismos términos y condiciones señalados en los citados informes de la Dirección FOSUVI, pero adicionando lo siguiente: a) que se suministre a este Órgano Colegiado un cronograma sobre la programación de este proyecto, que incluya la eventual fecha de presentación a esta Junta Directiva para su aprobación, con el fin de darle seguimiento a sus diferentes etapas; b) que se revisen los rubros del presupuesto en la parte eléctrica del proyecto, dado que se está excluyendo lo referido a la reubicación de postes para el tendido eléctrico, y de las fotografías que se presentan en el informe de la Dirección FOSUVI se evidencia claramente que algunos de los postes se encuentran dentro del caño o en la calle; c) que se revise el tema de la reposición de las luminarias, pues corresponde a la Compañía Nacional de Fuerza y Luz dar este servicio y, por ende, no se considera procedente que se financie con recursos del FOSUVI; d) que se solicite a la Municipalidad de Desamparados suscribir un compromiso o convenio para garantizar que este gobierno local asuma el resguardo, mantenimiento y eventual administración de las áreas y actividades de carácter público que va a tener el proyecto; y e) que se defina e implemente un sistema de seguimiento que permita medir, a lo largo de varios años, el impacto que la inversión de recursos del Estado en este proyecto ha causado en la población beneficiada.

Por tanto, se acuerda:

1) Aprobar el registro de parámetros del perfil para la construcción y mejoramiento de las obras de infraestructura del proyecto La Capri, ubicado en el distrito San Miguel, cantón de Desamparados, provincia de San José, bajo la modalidad de Bono Colectivo indicado en la Ley N° 8627 y por un monto total de ₡1.897.679.963,51, de conformidad con el detalle indicado en el informe DF-IN-0615-2008 de la Dirección FOSUVI.

2) Adicionalmente se autoriza el financiamiento de los gastos de administración propios de la Entidad Autorizada, hasta por un 5% bajo las condiciones señaladas en el artículo 25 del Reglamento de Operaciones del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, cuyo monto máximo será de hasta ₡94.883.998,18.

3) En virtud de lo anterior, la estimación preliminar de los recursos es de ₡1.992.563.961,69 (un mil novecientos noventa y dos millones quinientos sesenta y tres mil novecientos sesenta y un colones con 69/100).

1
2 **4)** Se instruye a la Administración para que antes de la publicación del respectivo Cartel y
3 en conjunto con la Entidad Autorizada, revise y eventualmente reformule los siguientes
4 aspectos relacionados con la inversión que se pretende en materia de servicios de
5 electricidad: a) que no se incluye un rubro para la reubicación de postes para el tendido
6 eléctrico, aún y cuando de las fotografías que se presentan en el informe de la Dirección
7 FOSUVI se evidencia claramente que algunos de los postes se encuentran dentro del
8 caño o en la calle; b) que corresponde a la Compañía Nacional de Fuerza y Luz asumir el
9 costo por la reposición de luminarias de la urbanización y, por ende, no se considera
10 procedente que se financie con recursos del FOSUVI.

11
12 **5)** Se solicita a la Administración que suministre a este Órgano Colegiado un cronograma
13 sobre la programación de este proyecto, que incluya la eventual fecha de presentación a
14 esta Junta Directiva para su aprobación, con el fin de darle seguimiento a sus diferentes
15 etapas;

16
17 **6)** La Municipalidad de Desamparados deberá suscribir un convenio donde se
18 comprometa a asumir el resguardo, mantenimiento y eventual administración de las áreas
19 y actividades de carácter público que va a tener el proyecto.

20
21 **7)** Deberá valorar la Administración la forma de implementar un sistema de seguimiento
22 que permita medir, a lo largo de varios años, el impacto que ha causado en la población
23 beneficiada, la inversión de recursos del Estado que se haga en este proyecto.

24 **Acuerdo Unánime.-**

25 -----

26
27 **ARTÍCULO SEGUNDO: Solicitud de financiamiento del Proyecto Las Mandarinas**

28
29 Se conoce el oficio GG-ME-0355-2008 del 21 de mayo de 2008, por medio del cual, la
30 Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0793-2008 de la Dirección FOSUVI,
31 referido a la solicitud de financiamiento a la Fundación Costa Rica-Canadá para
32 desarrollar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la
33 Vivienda (SFNV) y de la Ley 8627– el proyecto de vivienda denominado Las Mandarinas,
34 ubicado en Los Guido de Desamparados, provincia de San José, con el propósito de dar

1 solución habitacional a 208 familias en situación de extrema necesidad y muchas de las
2 cuales viven en precario.

3
4 El señor Subgerente General expone los alcances de la solicitud de la Fundación Costa
5 Rica-Canadá, destacando que con base en la documentación presentada por la Entidad y
6 los estudios realizados por la Unidad Técnica del FOSUVI, se recomienda acoger la
7 solicitud planteada por dicha Fundación, estableciendo algunas condiciones en relación
8 con los permisos de construcción, con la construcción de las obras comunes y con el
9 cumplimiento de las recomendaciones del estudio de suelos.

10
11 Destaca que el proyecto consta de 208 soluciones habitacionales y actualmente el
12 precario está conformado por unas 80 familias que viven en ranchos. Menciona los
13 aspectos más relevantes del proceso de adjudicación realizado por la Fundación Costa
14 Rica-Canadá y además comenta que dentro de las obras a desarrollar en este proyecto
15 están el movimiento de tierras, la vialidad, el sistema de agua potable, el sistema de
16 evacuación de aguas pluviales, el tratamiento de aguas residuales y la construcción de
17 obras comunes.

18
19 Señala que la inversión total se estima en ¢1.806,6 millones y además se refiere a las
20 principales diferencias que en relación con los costos de urbanización se están dando
21 entre lo aprobado en el perfil de este proyecto y la oferta seleccionada por la Entidad.

22
23 Concluida la presentación del informe de la Administración y a raíz de una consulta del
24 Director Murillo Monge sobre la forma en que se trataría en este caso el tema de los
25 incrementos de costos del proyecto, el señor Gerente General explica que se trataría
26 como un contrato de administración de obra y para ello se aplicaría la normativa
27 correspondiente.

28
29 En virtud de la anterior explicación y siendo que se informa que en el presupuesto no se
30 han contemplado rubros por el incremento de los costos, concuerdan los señores
31 Directores en acoger una propuesta del señor Gerente General, tendiente a que la
32 Administración haga una estimación de los incrementos de costos que podrían darse
33 durante la ejecución de este proyecto, con el fin de comprometer esos recursos para el
34 presente año.

Además se acoge una propuesta de la Directora Calderón Solano en el sentido que el rubro correspondiente al máximo del 5% de los gastos de administración de la Entidad, sea girado en estricto apego a lo establecido en el reglamento correspondiente.

Por otro lado, la Directora Calderón Solano comenta que en el año 2004 se le informó al Hospital Nacional de Niños, por parte de este Banco, que 35 familias iban a estar ubicadas en este proyecto. Y en este sentido, solicita que se le informe cuántas de esas 35 familias están siendo ubicadas en este proyecto y qué tipo de solución se le está procurando a las que no han quedado incluidas.

Al respecto, el señor Subgerente General toma nota de dicha solicitud para proceder de conformidad, pero adelanta que algunas de las familias que no quedaron incluidas en este proyecto, serán ubicadas en un proyecto que se pretende desarrollar en Quircot de Cartago.

Finalmente, conocidos y suficientemente discutidos los documentos suministrados por la Administración sobre el tema, la Junta Directiva coincide en la procedencia de acoger la recomendación técnica de la Dirección FOSUVI, con las observaciones señaladas anteriormente y, en consecuencia, toma los siguientes acuerdos:

ACUERDO #2:

Considerando:

Primero: Que mediante el acuerdo número 3 de la sesión 43-2007 del 02 de julio de 2007 (modificado y adicionado con los acuerdos número 1 de la sesión 84-2007 del 18/12/2007 y número 5 de la sesión 25-2008 del 07/04/2008), esta Junta Directiva aprobó los parámetros de registro del perfil del proyecto Las Mandarinas, ubicado en Los Guido de Desamparados, provincia de San José.

Segundo: Que de conformidad con lo establecido en el “Programa para la Erradicación de Tugurios y Asentamientos en Precario y en Extrema Necesidad”, la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica-Canadá (FVR) ha presentado solicitud para financiar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (SFNV) y de la Ley 8627, la conclusión de obras de infraestructura y la construcción de viviendas

del citado asentamiento, bajo la modalidad de adjudicación a una empresa constructora, que en este caso recayó en la empresa *Consortio Molina Arce - Cataluña*.

Tercero: Que por medio del oficio DF-IN-0655-2008 del 07 de mayo de 2008 la Unidad Técnica del FOSUVI presenta el correspondiente dictamen técnico sobre la solicitud de la FVR, y con base en la documentación presentada por la Entidad y los estudios realizados por esa Unidad Técnica, recomienda acoger la solicitud planteada por dicha Fundación, estableciendo algunas condiciones en relación con los permisos de construcción, con la construcción de las obras comunes y con el cumplimiento de las recomendaciones del estudio de suelos.

Cuarto: Que adicionalmente se ha tenido a la vista el oficio DF-OF-0793-2008 de la Dirección FOSUVI –avalado en todos sus extremos por la Gerencia General con el oficio GG-ME-0355-2008 del 21 de mayo de 2008– mediante el cual esa Dirección se refiere al proceso realizado por la FVR para la adjudicación del contrato y los resultados que de éste se esperan obtener, así como el detalle de las obras a ejecutar, la lista de beneficiarios, los costos propuestos y las condiciones bajo las cuales esa Dirección recomienda acoger la solicitud de la Entidad Autorizada.

En lo que ahora interesa, señala y recomienda la Dirección FOSUVI en su informe lo siguiente:

«Análisis de la Solicitud:

(...) Se plantea con el desarrollo del proyecto otorgar un total de 208 soluciones de vivienda, en la modalidad de condominio mixto que consta de:

- 72 fincas filiales horizontales
- 136 fincas filiales construidas en cinco módulos de dos pisos.

Actualmente se cuenta con el anteproyecto aprobado por el INVU, sin embargo los planos del condominio aun no cuentan con la aprobación final de dicha entidad.

El asentamiento actual es un precario habitado por 80 familias, que cuenta con alguna infraestructura básica financiada con anterioridad por el IMAS.

Situación Legal de la Finca

La finca esta inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo matrícula 1-263767-000, tiene una extensión de treinta y siete mil trescientos cuarenta y dos metros con veintidós decímetros cuadrados según plano de catastro SJ-0292043-1977.

El propietario registral de la finca es el Banco Hipotecario de la Vivienda, producto de la donación realizada por el Instituto Mixto de Ayuda Social en febrero del 2007 para efectos del desarrollo del proyecto.

A esta fecha el inmueble se encuentra libre de gravámenes y anotaciones.

Beneficiarios

Se pretende atender a 208 familias (anexo único) ya precalificadas por la Entidad, que corresponden a las familias que habitan el precario y el resto provienen de las zonas de riesgo del asentamiento "25 de Diciembre".

Cada una de estas familias tienen ingresos brutos promedios de ₡115.000.00, y cuenta con aproximadamente 4 miembros, por lo que se atenderán un total de 832 personas.

Mediante oficio FVR-GO-235-2008 del 1º de abril del 2008, la Fundación Costa Rica Canadá, certifica que las 208 familias del proyecto cumplen con las condiciones básicas establecidas en el artículo 23 del *"Reglamento sobre opciones de financiamiento del art. 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la vivienda"*.

Costos preliminares

Los costos propuestos por la Entidad autorizada para las obras de infraestructura, así como para la construcción de los condominios están detallados en el informe del Ingeniero Roberto Jiménez Mata DF-IN-0655-2008.

El monto total del financiamiento será de ₡2.035.925.199.06 (dos mil treinta y cinco millones novecientos veinticinco mil ciento noventa y nueve colones con 06/100) distribuidos en:

1. ₡731.736.286.98 financiados con recursos del Bono Colectivo distribuidos de la siguiente manera:

- Obras de infraestructura : ₡696.891.701.89
- Administración de la Entidad por ₡34.844.585.09

2. ₡1.304.188.912.08 financiados con recursos del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la vivienda para la construcción de las 208 soluciones habitacionales del condominio desglosado en:

- Construcción de las viviendas por ₡1.212.907.136.37
- Gastos de formalización para las 208 operaciones, por un monto promedio de ₡140.276.64 para un total de ₡29.177.541.80
- Administración de la Entidad por ₡62.104.233.91

El costo del terreno para el desarrollo del proyecto, junto con las obras parciales de infraestructura existentes, será donado por el Banco Hipotecario de la Vivienda a cada una de las familias beneficiarias al momento de la formalización de las operaciones individuales, de esta forma el monto del bono estará compuesto únicamente del valor de las obras de infraestructura y el costo de la construcción de las viviendas.

Disponibilidad de Recursos:

En relación con la disponibilidad presupuestaria del artículo 59 de la Ley del SFNV, para el año 2008 se cuenta con ₡14,485.73 millones una vez deducido el importe de esta solicitud.

En relación con la disponibilidad presupuestaria del bono colectivo para el año 2008 se cuenta con ¢15.748.19 millones una vez deducido el importe de esta solicitud, y la disponibilidad presupuestaria de la entidad para este programa es de ¢ 7.785.70 millones una vez deducido el monto requerido.

Fundamento de la solicitud:

La presente solicitud se fundamenta en:

- “Programa para la erradicación de tugurios y asentamientos en precario y en extrema necesidad” capítulo II, sección II del Reglamento de Operaciones del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.
- Directriz N° 27-MS-MIVAH publicada en la gaceta N° 88 del 8 de mayo de 2008
- Ley 8627 transferencia de capital a Instituciones Públicas Financieras para ser utilizado como Bono Colectivo en obras de infraestructura de Asentamientos en Precario, Programa de Erradicación de Tugurios y Asentamientos en Precarios.

Solicitud

Se solicita otorgar en administración a la Fundación para la Vivienda Rural un monto de ¢2.035.925.199.06 (dos mil treinta y cinco millones novecientos veinticinco mil ciento noventa y nueve colones con 06/100) para el desarrollo del proyecto Las Mandarinas según propuesta de la Entidad e informe del Ing. Roberto Jiménez.

El plazo del contrato de administración es por 21 meses compuesto de:

- 15 meses para la ejecución de las obras.
- 6 meses para la formalización de las operaciones.

La forma de cancelación del contrato de administración será contra:

1. La presentación por parte de la Entidad Autorizada, y aprobación por parte de la Dirección FOSUVI del informe de liquidación técnica y financiera de las obras de infraestructura correspondientes al bono colectivo por un monto de ¢731.736.286.98.

2. Formalización en escritura pública de cada uno de los Bonos Familiares de vivienda de las familias del anexo único y según los siguientes montos:

- 136 Bonos por un monto de ¢6.114.525.51
- 72 bonos por un monto de ¢6.564.075.59

Condiciones para la aprobación del Perfil del proyecto:

Adicionalmente a las condiciones para el financiamiento enumeradas como “a”, “b” y “c” del informe DF-IN-655-2008 página 22, se solicita incluir las siguientes condiciones para la aprobación del proyecto.

1. El giro de recursos para la ejecución de las obras se llevará a cabo previa firma del contrato de administración, presentación por parte de la Entidad de los permisos de construcción Municipales y la Viabilidad ambiental otorgada por parte de SETENA.

2. Será la Entidad Autorizada –(mediante su Asesoría Legal o la contratación de un notario externo)-, la encargada de constituir legalmente el Condominio, hacer efectiva la entrega a los condóminos, así como a los miembros de la Junta de Condóminos del Proyecto.

3. El inicio del proceso de formalización se dará hasta que el condominio se encuentre en funcionamiento.

4. Tal y como se indicó en antecedentes de este documento, deberá la entidad Autorizada involucrarse en el proceso de elaboración de la propuesta para la organización, asesoramiento y capacitación de los futuros beneficiarios y la Junta de condóminos, a fin de garantizar una adecuada convivencia bajo el régimen de propiedad en condominio. (...)»

Quinto: Que conocidos y debidamente analizados los documentos que al respecto se han presentado a esta Junta Directiva, se estima procedente acoger la recomendación de la Administración en los mismos términos y condiciones citados en los oficios de la Dirección FOSUVI y de la Gerencia General.

Por tanto, se acuerda:

1. Otorgar a la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica-Canadá, al amparo del artículo 59 de la Ley del SFNV, de la Ley 8627 y de los artículos 66 Bis y 66 Tertius del Reglamento de Operaciones del SFNV, el financiamiento solicitado en administración para las obras de infraestructura y la construcción de viviendas en el proyecto de vivienda denominado Las Mandarinas, ubicado en San Miguel de Desamparados, provincia de San José, con el propósito de dar solución habitacional a 208 familias que viven en situación de extrema necesidad y en precario. Lo anterior, bajo los términos que señalan el respectivo cartel, la oferta presentada por el desarrollador y el informe DF-IN-0655-2008 de la Dirección FOSUVI.

2. Las condiciones que regirán este financiamiento serán:

2.1. Hasta **¢2.035.925.199,06** (dos mil treinta y cinco millones novecientos veinticinco mil ciento noventa y nueve colones con 06/100), según el siguiente detalle y condiciones:

- i) ¢731.736.286,98 financiados con recursos del *Bono Colectivo*, correspondientes a ¢696.891.701,89 para las obras de infraestructura y un máximo de ¢34.844.585,09 correspondiente a la administración de la Entidad (que se regirá por las condiciones señaladas en el artículo 25 del Reglamento de Operaciones del SFNV), al amparo de lo establecido en la Ley N° 8627 y según lo dispuesto en la Directriz N° 27-MS-MIVAH publicada en La Gaceta N° 88 del 08/05/2008. La cancelación de este *Bono Colectivo* se hará contra la presentación y aprobación de la Dirección FOSUVI del informe de liquidación técnica y financiera de las obras.
- ii) ¢1.304.188.912,08 financiados con recursos del artículo 59 de la LSFNV para la construcción de las 208 soluciones habitacionales del condominio, desglosados de la siguiente forma:
 - Construcción de las viviendas por ¢1.212.907.136,37.

- Gastos de formalización para las 208 operaciones por un monto promedio de ¢140.276,64 para un total de ¢29.177.541,80.
- Administración de la Entidad por un máximo de ¢62.104.233,91, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de Operaciones del SFNV.

2.2. El plazo del contrato de administración será de 21 meses (15 meses para la ejecución de las obras y 6 meses adicionales para concluir la formalización de las operaciones).

2.3. En el largo plazo se autoriza la emisión de 208 Bonos Familiares de Vivienda (BFV), conforme se detalla en el punto 3 del presente acuerdo.

2.4. El giro de los recursos se hará conforme la disponibilidad de fondos destinados a los Programas del artículo 59 de la Ley del SFNV y según el detalle de desembolsos indicado en el Formulario BANHVI S-004-06.

2.5. De previo al giro de los recursos, la Entidad Autorizada deberá suscribir el respectivo Contrato de Administración de Recursos, según lo establecido por esta Junta Directiva en el acuerdo número 1 de la sesión 33-2007 del 23 de mayo de 2007.

3. Se autoriza el indicado financiamiento de conformidad con el siguiente detalle de potenciales beneficiarios y montos, quedando bajo la responsabilidad de la Entidad y de la Dirección FOSUVI, verificar que las familias cumplan con los requisitos correspondientes:

Jefe de Familia	Nº identificación	Monto de solución (BFV) (colones)
Julieta Azofeifa Valverde	601580874	6.564.075,59
Dilana Azofeifa Valverde	111790216	6.564.075,59
Verónica Piedra Ochoa	1011730173	6.564.075,59
Cristhian Aguilar Fernández	109550053	6.564.075,59
Ania Yisenia Guerrero Vargas	401650303	6.564.075,59
Ruth Salas González	601410894	6.564.075,59
Adela Fonseca Castillo	601820790	6.564.075,59
Ronoldi David Silvia García	800860258	6.564.075,59
Mayra Núñez Espinoza	108340965	6.564.075,59
Ana Martínez Paz	110960697	6.564.075,59
Cristhian Soto Valverde	109270043	6.564.075,59
Ulises Soto Villalobos	204080291	6.564.075,59
Milady Calderón Serrano	107670051	6.564.075,59
Carlos Alberto Moreno Ávalos	601970023	6.564.075,59
Edwin Rivera Villareal	105950483	6.564.075,59

Yorlenny Mora Navarro	108590056	6.564.075,59
Freddy Alberto Brenes Gamboa	302450923	6.564.075,59
Osvaldo Soto Rojas	111160924	6.564.075,59
Rafael Moraga Moraga	502290971	6.564.075,59
Irma Mixco	135RE052729	6.564.075,59
Hannia Núñez Monge	107980528	6.564.075,59
Sonia González Román	107930291	6.564.075,59
Elizabeth Contreras Andrade	800480302	6.564.075,59
Jessy Alvarado Gómez	025RE013491-00	6.564.075,59
Leopoldo Canno Sandino	27001874280108600	6.564.075,59
Ana Lorena González Román	107510536	6.564.075,59
M. Isabel Escobar González	202780316	6.564.075,59
María Eugenia Mondoy Escobar	135-RE-060985	6.564.075,59
Juanita Baltodano Ibarra	204420518	6.564.075,59
Ana Jiménez Sánchez	10960861	6.564.075,59
Sandra Arias Barboza	109780799	6.564.075,59
Griselle Fallas Vargas	107700474	6.564.075,59
Francisco Álvarez Alvarado	107790604	6.564.075,59
Marlene Vargas Rodríguez	600960884	6.564.075,59
Santiago Herrera Elizondo	900690425	6.564.075,59
Mariam Medrano Acevedo	901030896	6.564.075,59
Ana Isabel Hidalgo Bolívar	111740697	6.564.075,59
Jimmy Vanegas Ibarra	205020996	6.564.075,59
Miguel Ángel Céspedes Pérez	503020985	6.564.075,59
María del Rocío Benavides Araya	107670251	6.564.075,59
Ana Lorena Mora Cordero	108530307	6.564.075,59
Juana Marcos Donairez Meza	800760679	6.564.075,59
Yaneth Guerra Sánchez	601880431	6.564.075,59
Edwin Fonseca Fallas	108460893	6.564.075,59
Jeniffer Delgado Fernández	109040187	6.564.075,59
Tania Córdoba Aguilar	111200667	6.564.075,59
Maribel Flores Mora	106390612	6.564.075,59
Ólger Badilla Robles	501870686	6.564.075,59
Ronald Castro Matarrita	602080601	6.564.075,59
Richard Rodríguez Cajina	27011049646933	6.564.075,59
Karol Vega Varela	109970984	6.564.075,59
Violeta Vásquez Noguera	205800654	6.564.075,59
Yorlenny Ugalde Picado	109720895	6.564.075,59
Yorlenny Barrios Segura	108600812	6.564.075,59
Ana Lía Angulo Hernández	303010582	6.564.075,59
Yundy Peralta Medina	135RE085749	6.564.075,59
Marjorie Sotela Ovares	109710795	6.564.075,59
Jaqueline Artavia Rodríguez	602620811	6.564.075,59
Lidieth Alpizar Barrantes	109190819	6.564.075,59
Nancy Ugalde Picado	109240910	6.564.075,59
Katherine Montoya Calderón	113180904	6.564.075,59
Luis Enrique Gabriel Rojas	107310604	6.564.075,59
Evelyn Chinchilla Solano	108860440	6.564.075,59
Wagner Valenciano Fernández	107700019	6.564.075,59

Rosiris Altamirano Castro	101250915	6.564.075,59
Ericka Altamirano Castro	111350655	6.564.075,59
Shirley Ugalde Quirós	110020911	6.564.075,59
Javier Castro Matarrita	603350681	6.564.075,59
Carlos Mojica Matarrita	103830582	6.564.075,59
Carlos Serrano Sánchez	701000913	6.564.075,59
Luis Diego Sánchez Picado	107040937	6.564.075,59
Osvaldo Díaz Díaz	135RE003298	6.564.075,59
Jimmy Mendoza Mendoza	1-0869-0411	6.114.525,51
Shely Solano Bolaños	111570204	6.114.525,51
Ilamar Leiva Ramírez	135RE021783	6.114.525,51
Heiner Jáen Recio	503080976	6.114.525,51
Víctor Villalobos Varela	107130248	6.114.525,51
Néstor Leovigido Sánchez Soto	27002123650115200	6.114.525,51
Luis Bernardo Ureña Calderón	109630116	6.114.525,51
José Miguel Ortiz Soto	135RE043322	6.114.525,51
Luis Esteban Marín Reyes	112480805	6.114.525,51
Guillermo Antonio Varela Rojas	107750836	6.114.525,51
Silvia Martínez Fernández	109780949	6.114.525,51
Isidro Mejías Mejías	601730823	6.114.525,51
Alonso Rodríguez Sánchez	701020261	6.114.525,51
Donald Francisco Granados Álvarez	110130731	6.114.525,51
María Marcela Granados Leal	109440563	6.114.525,51
Cenaida Montenegro Masís	135RE010603	6.114.525,51
Wilberth Godínez Mora	111110515	6.114.525,51
Maritza Masís Jirón	135RE038250	6.114.525,51
Ingrid Calvo Chaves	109150968	6.114.525,51
Francisco Javier Barrios López	135RE063058	6.114.525,51
Ramón Centeno	135RE053255	6.114.525,51
Xinia González Salazar	502220147	6.114.525,51
Jimmy Sánchez Guido	502530571	6.114.525,51
Virginia Padilla Morera	112650888	6.114.525,51
Aleyda Zúñiga Zapata	270157369090457	6.114.525,51
Betty Pérez Soza	205050211	6.114.525,51
Donald Herrera Narvaez	900700805	6.114.525,51
Uriel Galeano Díaz	401880751	6.114.525,51
Fernando García Ferrofino	135RE020616	6.114.525,51
Carlos Zamora Centeno	135RE007345	6.114.525,51
Wainer García Vegas	109500656	6.114.525,51
Scarlett Sevallos Espinoza	155801777013	6.114.525,51
Francisca Jerónima Sánchez	135RE052312	6.114.525,51
Juan Castillo Oporta	901050403	6.114.525,51
Carmelo Chavarría Dormos	135RE028129	6.114.525,51
Cleto Reyes Terceno	270152109086072	6.114.525,51
Juana Mercedes Rivas Rivas	135RE034796001999	6.114.525,51
Dinorah Borbón Ríos	107100699	6.114.525,51
José Francisco Martínez Zeledón	155802035914	6.114.525,51
José Guillermo Acevedo Mercado	135RE015501001999	6.114.525,51

Yancy Abaunza Hernández	113590382	6.114.525,51
Elías Manzanares Durán	27011253848381	6.114.525,51
Iván Rivas López	119-RE-000805-00	6.114.525,51
Yorleny Brenes Guevara	108380882	6.114.525,51
José Obando Obando	501780612	6.114.525,51
María del Rocío Gutiérrez Hernández	108010727	6.114.525,51
Francisca Torres Espinoza	135RE033326001999	6.114.525,51
Edwin Silva Alvarado	602300947	6.114.525,51
Marcela Silva Mora	603670738	6.114.525,51
Tatiana Silva Mora	603840658	6.114.525,51
Leandro Santos Cano González	135RE5003485001999	6.114.525,51
Juan Manuel Nájera Madrigal	108680791	6.114.525,51
José Ángel Gutiérrez Sequeira	025RE012629001999	6.114.525,51
Julio Ramón García Romano	135RE025413	6.114.525,51
Adela Fonseca Fonseca	102810001	6.114.525,51
Milagro Arce Cruz	205710477	6.114.525,51
María Ercilia Vargas García	501540250	6.114.525,51
María Magdalena Ballesteros Dávila	155801595110	6.114.525,51
Jesús Secundino Vivas	155801628918	6.114.525,51
Ramón López Pérez	27014077276043	6.114.525,51
Jader Palma Moreno	135RE029443001999	6.114.525,51
Alejandro Umaña López	135RE043085	6.114.525,51
José Torivio Solano Luna	135RE005014001999	6.114.525,51
Esmeralda Ríos Navas	600570798	6.114.525,51
Elia Escalante Valverde	105140084	6.114.525,51
María Ester Parra Picado	700580204	6.114.525,51
Ronal Alberto Fernández Guadamuz	602970630	6.114.525,51
Arlyn García Reyes	20610775	6.114.525,51
Sidey Murillo Chaves	108280508	6.114.525,51
Anselmo Mena Bermúdez	104111389	6.114.525,51
Romel Antonio Urroz	13RE027172	6.114.525,51
Miguel Ángel Pavón Nicoya	155800874621	6.114.525,51
Mariano David Reyes González	135RE041409	6.114.525,51
Félix Alexander Moxi Contreras	110620868	6.114.525,51
Lesbia María Guido	155801267333	6.114.525,51
Henry Antonio Largaespada	135RE074564001999	6.114.525,51
Eusellyn González Rojas	602570605	6.114.525,51
Erling Mairena Montenegro	135RE079826001999	6.114.525,51
Juan Carlos Navarro Arias	1072006321	6.114.525,51
Yorlin Pérez Hidalgo	111220473	6.114.525,51
Yerlania Garbanzo Vargas	112450945	6.114.525,51
Rafael Mora Pérez	109330374	6.114.525,51
Marjudit Vargas Méndez	135RE037876	6.114.525,51
Gerardo Alemán Palacios	135RE065580001999	6.114.525,51
Ana Luisa Mora Gamboa	401740651	6.114.525,51
Albin Esquivel Marín	107400736	6.114.525,51
Juan Agustín López	135RE042447001999	6.114.525,51
Jaime Méndez Martínez	135RE002025	6.114.525,51

Manuel Gómez Obando	135RE043118001999	6.114.525,51
Juana Méndez Martínez	155802275405	6.114.525,51
Abid Rodríguez Gutiérrez	602270257	6.114.525,51
Ana Virginia Zúñiga Mendoza	602140729	6.114.525,51
Mario Retana Abarca	104240881	6.114.525,51
Alejandro Alberto Gutiérrez Serrano	135RE011382	6.114.525,51
Javier Antonio Bermúdez Centeno	135RE08714001999	6.114.525,51
Benito Córdoba González	501070222	6.114.525,51
Yerlyn Ceciliano Fernández	110850600	6.114.525,51
Jhon Wilian Ramírez Ruiz	270142479077333	6.114.525,51
Teresa de Jesús Rodríguez Castillo	135RE017654001999	6.114.525,51
José Audomar Baltodano Cruz	135RE069655	6.114.525,51
Adrián Sánchez Durán	701360667	6.114.525,51
Alvaro Pérez Maroto	112390155	6.114.525,51
Alejandro Valverde Rojas	501770096	6.114.525,51
Sandra Alpizar Rodríguez	109300497	6.114.525,51
Mery Shirley Varela Rojas	900480841	6.114.525,51
Verónica Varela Rojas	108600448	6.114.525,51
Yalena Varela Rojas	701160052	6.114.525,51
Orlando Pereira Solano	70540779	6.114.525,51
Yerlin García Reyes	205920908	6.114.525,51
Aracelly Hidalgo Quirós	602370536	6.114.525,51
Luis Guillermo Sequeira Alfaro	110370734	6.114.525,51
Doney López Mejías	107560189	6.114.525,51
Melvin Gerardo Vega Mendoza	701290171	6.114.525,51
María Eugenia Aonton Espinoza	135RE000573	6.114.525,51
Marcos Antonio Castillo Castro	800101000	6.114.525,51
Ricardo Antonio Morales Sequeira	135006855	6.114.525,51
Harold Reyes Aroliga	135RE052483	6.114.525,51
Alvaro Barboza Vargas	106090597	6.114.525,51
Jorge Isaac Olivas García	270161846093903	6.114.525,51
Emilio Vanegas Galeano	135RE300084	6.114.525,51
Rodrigo Radilla Sánchez	102920663	6.114.525,51
Gerardo Geovanni Bermúdez Quirós	502210337	6.114.525,51
Floribeth Rojas Calderón	110300472	6.114.525,51
José Cesarreo Fonseca Fonseca	501920212	6.114.525,51
Yadira Pérez Castro	135045842	6.114.525,51
Virna Chinchilla Vargas	602370044	6.114.525,51
Jairo Jose Acuña López	135016721	6.114.525,51
Jeimmy Orlando Jiménez Pérez	701410185	6.114.525,51
Josefa Calero Medina	119RE000051	6.114.525,51
Tegulfredo López Conejo	701260764	6.114.525,51
Carlos Andrés Morales Olivas	270246070	6.114.525,51
Idalí López Artavia	501350110	6.114.525,51
Luis Fallas Nájera	601690766	6.114.525,51
Katherine Salas Nájera	110710329	6.114.525,51
Arelys Herrera González	109170985	6.114.525,51
María Iris Nájera Madrigal	103630167	6.114.525,51

1
2 **4.** La Entidad Autorizada debe velar porque antes de girar los recursos a la empresa
3 constructora, se tengan los permisos de construcción de la Municipalidad de
4 Desamparados.

5
6 **5.** La Entidad Autorizada debe velar porque el constructor del proyecto construya las
7 obras comunes según lo proyectado, de forma que los recursos sean pagados de acuerdo
8 a los términos de la adjudicación.

9
10 **6.** La Entidad Autorizada debe velar porque el constructor de viviendas cumpla con las
11 especificaciones establecidas y las recomendaciones del estudio de suelos.

12
13 **7.** El giro de recursos para la ejecución de las obras se llevará a cabo previa firma del
14 contrato de administración, presentación por parte de la Entidad de los permisos de
15 construcción Municipales y la Viabilidad ambiental otorgada por parte de SETENA.

16
17 **8.** Será la Entidad Autorizada –(mediante su Asesoría Legal o la contratación de un
18 notario externo)-, la encargada de constituir legalmente el Condominio, hacer efectiva la
19 entrega a los condóminos, así como a los miembros de la Junta de Condóminos del
20 Proyecto.

21
22 **9.** El inicio del proceso de formalización se dará hasta que el condominio se encuentre en
23 funcionamiento.

24
25 **10.** Deberá la Entidad Autorizada involucrarse en el proceso de elaboración de la
26 propuesta para la organización, asesoramiento y capacitación de los futuros beneficiarios
27 y la Junta de Condóminos, a fin de garantizar una adecuada convivencia bajo el régimen
28 de propiedad en condominio.

29 **Acuerdo Unánime.-**

30 -----

31
32 **ACUERDO #3:**

33 Instruir a la Administración para haga una estimación de los incrementos de costos que
34 podrían darse durante la ejecución de las obras correspondientes al proyecto Las

1 Mandarinas, tanto en lo que corresponde al Bono Colectivo como al presupuesto del
2 artículo 59, con el fin de comprometer esos recursos para el presente año.

3 **Acuerdo Unánime.-**

4 -----

5
6 **ARTÍCULO TERCERO: Solicitud de aprobación de 102 Bonos para familias de la**
7 **reserva indígena Cabécar de Talamanca**

8
9 - Antes de conocer el presente tema, se retira de la sesión el Ingeniero Jiménez Mata.

10
11 Se conoce el oficio GG-ME-0354-2008 del 21 de mayo de 2008, mediante el cual, la
12 Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0795-2008 de la Dirección FOSUVI,
13 referido a la solicitud del Banco de Costa Rica para tramitar, al amparo del artículo 59 de
14 la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, 102 operaciones individuales de
15 Bono Familiar de Vivienda para construcción en lote propio, con el propósito de brindar
16 una solución de vivienda a igual número de familias que viven en situación de extrema
17 necesidad en la reserva indígena Cabécar, ubicada en el distrito Bratsi, cantón de
18 Talamanca, provincia de Limón.

19
20 El señor Subgerente General expone los alcances de dicho informe, destacando que el
21 monto total del financiamiento requerido es de ¢462.936.108,00, para soluciones cuyo
22 costo total es de ¢455.291.484,00 más los respectivos gastos de formalización, el cual es
23 avalado por la Unidad Técnica del FOSUVI y por tanto se recomienda su aprobación.

24
25 Seguidamente, y acogiendo una propuesta del Director Murillo Monge, los señores
26 Directores resuelven solicitar a la Administración que establezca un sistema de
27 seguimiento periódico en coordinación con el Ministerio de Vivienda y Asentamientos
28 Humanos, que permita, a través de la realización de estudios muestrales en diferentes
29 momentos, no sólo corroborar que las viviendas están siendo debidamente habitadas por
30 sus beneficiarios, sino también medir el impacto que las soluciones de vivienda han
31 producido en la población atendida.

32

De esta forma, no habiendo más observaciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva acoge la recomendación de la Gerencia General y de la Dirección FOSUVI y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO #4:

Considerando:

Primero: Que mediante el oficio CSOVIS-BFV-012-08 del 12 de abril de 2008, el Banco de Costa Rica (BCR) presenta solicitud para financiar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), 102 operaciones individuales de Bono Familiar de Vivienda para construcción en lote propio, para igual número de familias que viven en situación de extrema necesidad en la reserva indígena Cabécar, ubicada en el distrito Bratsi, cantón de Talamanca, provincia de Limón.

Segundo: Que por medio del oficio DF-OF-0795-2008 del 21 de mayo de 2008 la Dirección FOSUVI presenta el correspondiente dictamen técnico sobre la solicitud del BCR –el cual es avalado por la Gerencia General con el oficio GG-ME-0354-2008 de esa misma fecha–, y con base en la documentación presentada por la Entidad y los estudios realizados por esa Dirección, recomienda acoger la solicitud planteada por dicho Banco.

Tercero: Que conocidos y debidamente analizados los documentos que al respecto se han presentado a esta Junta Directiva, se estima procedente acoger la recomendación de la Administración en los mismos términos señalados en el oficio GG-ME-0354-2008 y sus anexos.

Por tanto, se acuerda:

1) Aprobar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, 102 operaciones individuales de Bono Familiar de Vivienda para construcción en lote propio, para familias que viven en situación de extrema necesidad en la reserva indígena Cabécar, ubicada en el distrito Bratsi, cantón de Talamanca, provincia de Limón. Lo anterior, actuando el Banco de Costa Rica como Entidad Autorizada.

2) Para estos efectos, se autorizan 102 Bonos Familiares de Vivienda por un monto unitario de **¢4.538.855,00** (cuatro millones quinientos treinta y ocho mil ochocientos cincuenta y cinco colones exactos), para un total de hasta **¢462.963.210,00**, de conformidad con el siguiente detalle de beneficiarios:

JEFE DE FAMILIA	# CÉDULA	JEFE DE FAMILIA	# CÉDULA
Encarnación Zuñiga Rojas	601260589	Gregorio Salazar Solano	303150317
Tobías Villanueva Cabrera	600680533	José Obando Barquero	305150318
José Villanueva Reyes	900810004	José Madriz Martínez	303420875
Cupertino Reyes Reyes	900380342	José Segura Martínez	303590581
Francisco Villanueva Reyes	701260989	Arturo Solís Morales	901010955
María Uva Ríos	109350656	Ervin Martínez Martínez	305090566
Erver Morales Torres	701370846	Ronald Madriz Martínez	901030504
José Reyes Reyes	700270364	Rafael Ortiz Luna	900390914
Fabián Villanueva Granados	701330135	Ana Sanabria Ortiz	303220063
Julia Chale Rojas	106450714	Vicente Madriz Reyes	900370433
Lisbeth Fernández Solís	701560563	Efraín Ortiz Moya	900710248
José Zuñiga Ríos	601110458	Misael Ortiz Segura	901010299
Israel Solís Solís	700980351	Jorge Herrera García	303650422
German Uva Fernandez	701340631	Anabelle Céspedes Morales	304210785
Alcides Segura Moya	900700167	Marco Aguilar Herrera	90100797
Rafael Luna Moya	901020101	Abelardo García Oreamuno	901050474
Elisio Chaves Moya	901020094	Heriberto Herrera Bañez	304570709
Otoniel Chaves Moya	901020092	Freddy Segura Ortiz	901020136
José Segura Ortiz	303760798	Benjamín Mora López	901000733
José Segura Moya	303000630	Mariano López Salazar	303810607
José Barquero Morales	303280334	Jorge Payan Solano	303850748
Nemesio Ortiz Brenes	901020081	Luz Segura Moya	900890926
Olman Segura Segura	304570892	Freddy Valle Mora	901010269
Mariano Ortiz Pérez	302000659	Yeinny Mora Salazar	304460093
Tomas Ortiz Segura	303250800	Samuel García Madrigal	303540462
Nelson Ortiz Segura	303500791	Ruperto Herrera García	304570998
María Moya Salazar	304570873	Minor Camacho Mora	304580249
Cornelio Herrera Herrera	303570061	Carlos Aguilar García	901000742
Marciano Marquinez Caballero	901000464	Rodolfo Salazar Mora	302980938
Marielos Moya Ortiz	303260218	Vitalina Jimenez Martínez	901030719
Marcos Ortiz Ortiz	900710236	Ananias Jiménez Jiménez	901020512
Sixto Hidalgo Zuñiga	107660502	Francisco Madriz Madriz	901020051
Jeannette Ortiz Ortiz	305350893	Esteban Aguilar García	901000763
Henry Martínez Martínez	901030506	Daniel García Ortiz	303360280
Luis Ortiz Ortiz	305350461	Rodrigo Jiménez Aguilar	901020127
Xinia Ortiz Brenes	901020084	Gerardina Sanabria Valle	304570976
José Ortiz Ortiz	901000728	Priscilla Aguilar Camacho	304570900
Evelio García Reyes	304780073	Artavio Salazar Mora	901000988
José Bañez García	901010144	Elio Herrera Madrigal	901030845
Filemon García Obando	304580201	María Aguilar Jiménez	303650428
Romualdo Aguilar Ortiz	900430567	Rolando Aguilar Aguilar	303010219
William Murcia Jimenez	901010774	Danilo Segura Aguilar	303770606
Greivin Mora Murcia	303190519	Pablo García Payan	900870641
Víctor García Madrigal	901000822	Jovita Fernández Ríos	604690661
Emerita Ortiz Moya	303220086	Teofilo Sistro Sistro	900890386
Juan Segura Obando	304570893	Gerardo Obando Torres	601640619
José Ortiz Ortiz	303220847	Bernardito Sistro Martínez	701680751
José Ortiz Valle	900710238	Prudencio Beita Obando	601700890
Marcos Ortiz Brenes	901020083	José Morales Valerio	700290197
Omar Ortiz Brenes	304570906	Roberto Reyes Sibar	601230585
Sergio Ortiz Ortiz	303000834	Valerio Morales Morales	900900007

1

2

3

4

5

3) Cada uno de los subsidios autorizados mediante el presente acuerdo están compuestos por la suma de ¢4.463.642,00 por el costo de la construcción de la vivienda; y ¢75.212,00 por concepto de gastos de formalización de la operación.

1 **4)** Será responsabilidad de la Entidad Autorizada velar porque los beneficiarios reciban el
2 bien inmueble libre de deudas con la Entidad y el constructor.

3
4 **5)** Se instruye a la Administración para que establezca un sistema de seguimiento
5 periódico en coordinación con el Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos, que
6 permita, a través de la realización de estudios muestrales en diferentes momentos, no
7 sólo corroborar que las viviendas están siendo debidamente habitadas por sus
8 beneficiarios, sino también medir el impacto que las soluciones de vivienda han producido
9 en la población atendida.

10 **Acuerdo Unánime.-**

11 -----

12
13 **ARTÍCULO CUARTO: Solicitud de aprobación de un Bono extraordinario para**
14 **Cristian Chavarría Montero, por medio de Concoocique R.L.**

15
16 Se conoce el oficio GG-ME-0349-2008 del 20 de mayo de 2008, mediante el cual, la
17 Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0771-2008 de la Dirección FOSUVI,
18 referido a la solicitud de Concoocique R.L. para tramitar, al amparo del artículo 59 de la
19 Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, un Bono Familiar de Vivienda por
20 situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de vivienda, a favor
21 de la familia que encabeza el señor Cristian Chavarría Montero, cédula número 2-0585-
22 0430, a quien se le otorgaría una solución habitacional en Aguas Zarcas de San Carlos,
23 provincia de Alajuela, toda vez que el ingreso familiar mensual es de ¢100.000,00,
24 proveniente de las labores que realiza el señor Chavarría Montero como vendedor
25 ambulante.

26
27 El señor Subgerente General expone los alcances de la citada solicitud, destacando que
28 el caso propuesto fue debidamente analizado por la Dirección FOSUVI y se determinó
29 que éste cumple con todos los requisitos que establece la legislación del Sistema, razón
30 por la cual se recomienda aprobar un subsidio de ¢5.397.439,00 bajo las condiciones
31 señaladas por esa Dirección y que está compuesto por la suma de ¢1.031.805,00 por el
32 costo del lote con un área de 163,82 m²; ¢4.220.573,40 por el valor de la construcción de
33 una vivienda de 42 m²; y ¢145.060,94 por concepto de gastos de formalización de la
34 operación.

1 Concluida la presentación del informe y no habiendo objeciones de los señores Directores
2 ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva acoge la recomendación de
3 la Administración y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

4
5 **ACUERDO #5:**

6 **Considerando:**

7 **Primero:** Que mediante el oficio CV-202-2007 del 19 de setiembre de 2007 Concoocique
8 R.L. solicita la autorización de esta Junta Directiva para tramitar, al amparo del artículo 59
9 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV), un Bono Familiar de
10 Vivienda por situación de extrema necesidad, para compra de lote y construcción de
11 vivienda, a favor de la familia que encabeza el señor Cristian Chavarría Montero, cédula
12 número 2-0585-0430, a quien se le otorgaría una solución habitacional en Aguas Zarcas
13 de San Carlos, provincia de Alajuela, toda vez que el ingreso familiar mensual es de
14 ₡100.000,00, proveniente de las labores que realiza el señor Chavarría Montero como
15 vendedor ambulante.

16
17 **Segundo:** Que para los efectos de esta solicitud, la Entidad Autorizada ha suministrado
18 los documentos correspondientes, incluyendo la Declaración Jurada suscrita por su
19 Gerente General, en la cual se certifica que la información del expediente cumple con
20 todas las disposiciones y requisitos establecidos por el Reglamento para la aplicación de
21 los Programas Especiales de Vivienda previstos en el Artículo 59 de la LSFNV.

22
23 **Tercero:** Que mediante el oficio DF-OF-0771-2008 del 19 de mayo de 2008 –el cual es
24 avalado en todos sus extremos por la Gerencia General, según consta en la nota GG-ME-
25 0349-2008 del 20 de mayo del año en curso–, la Dirección FOSUVI presenta el estudio
26 técnico que contiene las características y costos del terreno y de la vivienda que se
27 otorgaría a la familia del señor Chavarría Montero, concluyendo que con base en la
28 normativa establecida para estos casos y habiéndose comprobado la disponibilidad de
29 recursos para el subsidio solicitado, se recomienda autorizar la emisión del respectivo
30 Bono Familiar de Vivienda hasta por un monto de ₡5.397.439,00 y bajo las condiciones
31 establecidas en el referido informe.

32
33 **Cuarto:** Que conocida la información suministrada por la Gerencia General y la Dirección
34 FOSUVI, esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la

Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar la emisión del indicado Bono Familiar de Vivienda, en los mismos términos y condiciones planteados en el oficio DF-OF-0771-2008.

Por tanto, se acuerda:

1) Autorizar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, la emisión de un Bono Familiar de Vivienda por situación de extrema necesidad para compra de lote y construcción de vivienda, por un monto de **¢5.397.439,00** (cinco millones trescientos noventa y siete mil cuatrocientos treinta y nueve colones) para la familia que encabeza el señor **Cristian Chavarría Montero**, cédula número 2-0585-0430 actuando Concoocique R.L. como Entidad Autorizada.

2) El subsidio autorizado mediante el presente acuerdo está compuesto por la suma de ¢1.031.805,00 por el costo del lote con folio real N° 2-393267-000 ubicado en el distrito Aguas Zarcas del cantón de San Carlos, provincia de Alajuela, con un área de 163,82 m²; ¢4.220.573,40 por el valor de la construcción de una vivienda de 42 m²; y ¢145.060,94 por concepto de gastos de formalización de la operación.

3) Será responsabilidad de la Entidad Autorizada velar porque la vivienda cumpla con las especificaciones técnicas de la Directriz Gubernamental N° 27; así como porque al momento de la formalización, la familia beneficiaria reciba el bien libre de gravámenes, sin deudas y con los impuestos nacionales y municipales al día.

Acuerdo Unánime.-

ARTÍCULO QUINTO: Solicitud de actualización del monto de dos Bonos otorgados al amparo del artículo 59 en el proyecto Don Federico II

Se conoce el oficio GG-ME-0347-2008 del 20 de mayo de 2008, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0770-2008 de la Dirección FOSUVI, referido a los resultados del estudio realizado a la solicitud de la Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo, para modificar el monto de los Bonos Familiares de Vivienda aprobados a las familias que encabezan las señoras María Campos Navarro y Laura Salazar Guillén, con

1 el fin de construir sus viviendas en lotes del proyecto Don Federico II, ubicado en el
2 distrito El Carmen del cantón de Cartago, provincia de Cartago.

3
4 El señor Subgerente General expone los alcances de dicha solicitud, destacando que la
5 solicitud de la Entidad y que es avalada por la Administración consiste en aumentar el
6 monto de los dos Bonos en la suma de ¢400.000,00 cada uno, para poder construir las
7 viviendas con base en los costos actuales, dado que los subsidios se aprobaron desde el
8 1º de agosto de 2007 y no ha sido posible formalizarlas por atrasos en la corrección
9 técnica de los planos constructivos y en los trámites ante la Municipalidad de Cartago;
10 razón por la cual se ha generado un desfase entre el monto aprobado originalmente y el
11 costo actual de las viviendas.

12
13 Concluida la presentación del informe, la Licenciada Camacho Murillo toma nota de una
14 solicitud del Director Murillo Monge, quien pide que en el expediente de la presente acta
15 se incluya el detalle de los estudios realizados por la Unidad Técnica del FOSUVI, que
16 permitieron verificar que el monto adicional de ¢400 mil es el necesario para construir
17 actualmente las viviendas.

18
19 Finalmente, conocida la información suministrada por la Dirección FOSUVI y no habiendo
20 más observaciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes,
21 la Junta Directiva acoge la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma
22 el siguiente acuerdo:

23
24 **ACUERDO #6:**

25 **Considerando:**

26 **Primero:** Que por medio del acuerdo número 3 de la sesión 51-2007 del 01 de agosto de
27 2007 esta Junta Directiva aprobó, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema
28 Financiero Nacional para la Vivienda, dos Bonos Familiares de Vivienda de extrema
29 necesidad actuando la Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo (MUCAP) como Entidad
30 Autorizada, para las familias que encabezan las señoras María Campos Navarro, cédula
31 9-0096-0332, y Laura Salazar Guillén, cédula 3-0258-0104, para compra de lote y
32 construcción de vivienda, en el proyecto Federico II, ubicado en El Carmen de Cartago,
33 provincia de Cartago.

34

1 **Segundo:** Que mediante los oficios CAIS-173-2008 del 27 de marzo de 2008 la MUCAP
2 solicita la autorización de esta Junta Directiva para aumentar el monto de los Bonos de
3 los citados beneficiarios en la suma de ¢400.000,00 con el fin de actualizar el costo
4 constructivo de las viviendas, argumentando que la formalización de las operaciones no
5 se ha podido llevar a cabo, debido a los atrasos sufridos en la corrección técnica de los
6 planos constructivos y en los trámites ante la Municipalidad de Cartago.

7
8 **Tercero:** Que mediante el oficio DF-OF-0770-2008 del 19 de mayo de 2008 –el cual es
9 avalado en todos sus extremos por la Gerencia General, según consta en la nota GG-ME-
10 0347-2008 del 20 de mayo del año en curso–, la Dirección FOSUVI presenta los
11 resultados del estudio técnico realizado a la solicitud de la MUCAP, concluyendo que con
12 base en la normativa establecida para estos casos y habiéndose comprobado la
13 disponibilidad de recursos para los subsidios solicitados, se recomienda autorizar la
14 emisión de los respectivos Bonos de Vivienda en las condiciones planteadas por la citada
15 Mutual, modificando en este alcance el citado acuerdo número 3 de la sesión 51-2007 del
16 01 de agosto de 2007.

17
18 **Cuarto:** Que conocida la información suministrada por la Gerencia General y la Dirección
19 FOSUVI, esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la
20 Administración y, en consecuencia, lo que procede es modificar el monto de los citados
21 Bonos Familiares de Vivienda, en los mismos términos y condiciones planteados en el
22 oficio DF-OF-0770-2008.

23
24 **Por tanto, se acuerda:**

25 Modificar y adicionar el punto 1 del acuerdo número 3 de la sesión 51-2007 del 01 de
26 agosto de 2007, para que se lea como sigue:

27
28 **1)** Aprobar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV y actuando la Mutual Cartago de
29 Ahorro y Préstamo como Entidad Autorizada, dos operaciones individuales de Bono
30 Familiar de Vivienda de extrema necesidad para compra de lote y construcción de
31 vivienda, en el proyecto Federico II, provincia de Cartago, de conformidad con el siguiente
32 detalle de beneficiarios y montos:

Jefe de familia	Nº de cédula	Valor del lote (¢)	Costo de la vivienda (¢)	Gastos de formalización (¢)	Monto de la solución y BFV (¢)
María Campos Navarro	9-0096-0332	3.606.733,67	4.079.719,00	180.281,00	7.866.734,00
Laura Salazar Guillén	3-0258-0104	3.712.416,47	4.079.719,00	180.281,00	7.972.416,00

Acuerdo Unánime.-

ARTÍCULO SEXTO: Propuesta de modificación al “Programa Ahorro-Bono-Crédito”

Se conoce el oficio GG-ME-0353-2008 del 21 de mayo de 2008, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0791-2008 de la Dirección FOSUVI, referido a la propuesta para modificar los alcances del Programa Ahorro-Bono-Crédito, en el sentido de permitir que la maduración anticipada de los contratos se pueda realizar en un mes.

Luego de que el señor Subgerente General expone los antecedentes y alcances de la referida propuesta, los señores Directores concuerdan en que la modificación planteada por la Administración, en cuanto a que se puedan madurar contratos en un mes, se contrapone a todas luces con los objetivos que persigue dicho Programa de financiamiento, es decir, con el interés de inculcar y promover entre las familias la cultura del ahorro formal para adquirir sus viviendas, otorgando como producto de este esfuerzo un subsidio más alto que el que le correspondería a esas familias bajo el sistema tradicional de Bono y Crédito.

En este sentido se comenta que, tal y como lo señala la Administración en su informe, ciertamente el Programa ABC presenta algunos inconvenientes de operación y no ha tenido el impacto deseado, pero eso no debe llevar a cercenar sus objetivos fundamentales, sino más bien a valorar la necesidad de diseñar otro programa de financiamiento en el que se incentive el aporte o prima de las familias a su solución habitacional, sin que necesariamente ese aporte esté ligado a un ahorro por varios meses en una entidad financiera.

En virtud de este análisis, coinciden los señores Directores en la conveniencia de hacer un análisis integral del Programa ABC para motivar realmente el ahorro entre las familias

1 a través del tiempo, con el propósito de garantizar que este ahorro les permita obtener
2 una solución de vivienda acorde con sus necesidades, con un subsidio que se convierta
3 en un incentivo real para ahorrar durante varios meses o incluso años y, por otro lado, que
4 facilite el interés de los desarrolladores en mejorar la oferta de viviendas que puedan ser
5 adquiridas al amparo de este programa.

6
7 Además se concuerda en que, paralelamente con lo anterior, es conveniente que la
8 Administración diseñe y someta a la consideración de este Órgano Colegiado un nuevo
9 programa de financiamiento que estimule el aporte inicial de las familias a su solución
10 habitacional, pero sin ligar este aporte al ahorro formal en una Entidad Autorizada a lo
11 largo de varios meses, sino más bien al esfuerzo que realice la familia para contribuir en
12 un inicio a financiar el costo de su vivienda.

13
14 De esta forma, con base en lo anterior, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

15
16 **ACUERDO #7:**

17 Solicitar a la Administración que realice un análisis integral del Programa Ahorro-Bono-
18 Crédito, de forma tal que este Programa de financiamiento se constituya en una
19 alternativa real no sólo para incentivar el ahorro de las familias para obtener una vivienda
20 acorde con sus necesidades y posibilidades, sino también para procurar una mayor oferta
21 de viviendas a las que estas familias pueden optar.

22
23 Adicionalmente se instruye a la Administración para que estudie y presente a esta Junta
24 Directiva una propuesta de un nuevo programa de financiamiento con recursos del
25 FOSUVI, que permita estimular el aporte inicial de las familias a su solución habitacional
26 en una Entidad Autorizada, favoreciendo el esfuerzo que realice la familia para contribuir
27 en un inicio a financiar el costo de su vivienda.

28 **Acuerdo Unánime.-**

29 -----

30
31 Siendo las veinte horas con quince minutos, se levanta la sesión.

32 -----

33